

RV: 11001-3343-061-2021-00167-00 CONTESTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 14:15

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Juridica <juridica@liquidacionsim.com.co>**Enviado:** lunes, 28 de marzo de 2022 1:21 p. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Admabogados1@gmail.com judicial@movilidadbogota.gov.co jcrales@movilidadbogota.gov.co jcrales@hotmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co sonia.leon@fiscalia.gov.co zmladino@procuraduria.gov.co <Julieth.abril@grupoca.co>**Asunto:** 11001-3343-061-2021-00167-00 CONTESTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Señor:

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Sección Tercera

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.coCopia a demás intervinientes: Julieth.abril@grupoca.co Admabogados1@gmail.com judicial@movilidadbogota.gov.co jcrales@movilidadbogota.gov.co jcrales@hotmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co sonia.leon@fiscalia.gov.co zmladino@procuraduria.gov.co

Ciudad

Referencia	11001-3343-061-2021-00167-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Joselyn Reyes Fuquene
Demandado	Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad

ASUNTO**CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

CÉSAR DANILO SANABRIA PALACIO identificado como aparece al pie de mi firma, y ya reconocido por el Despacho como apoderado del **CONSORCIO SIM** y sus sociedades integrantes, atendiendo al Auto de 23 de marzo de 2022, respetuosamente me permito **DAR CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Lo anterior a través de un (1) archivo PDF adjunto.

Señor:

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Sección Tercera

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia a demás intervinientes: Julieth.abril@grupoca.co Admabogados1@gmail.com

judicial@movilidadbogota.gov.co jcrales@movilidadbogota.gov.co jcrales@hotmail.com

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co sonia.leon@fiscalia.gov.co

zmladino@procuraduria.gov.co

Ciudad

Referencia	11001-3343-061-2021-00167-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Joselyn Reyes Fuquene
Demandado	Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad
ASUNTO	CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CÉSAR DANILO SANABRIA PALACIO identificado como aparece al pie de mi firma, y ya reconocido por el Despacho como apoderado del **CONSORCIO SIM** y sus sociedades integrantes, atendiendo al Auto de 23 de marzo de 2022, respetuosamente me permito **DAR CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la Secretaría Distrital de Movilidad



1. Sobre el llamamiento en garantía

Se informa al Despacho que entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio SIM se celebró el Contrato 071 de 2007 en virtud del cual éste último recibió en concesión la operación de los Registros Distrital Automotor, de Conductores y de Tarjetas de Operación de la ciudad de Bogotá.

Es por ello que **desde el 1 de marzo de 2008 y hasta el pasado 28 de febrero de 2022**, el Consorcio SIM se encargó de recibir, procesar y resolver los trámites de tránsito (Ej. Matrículas, trasposos, etc.) que presentaron los ciudadanos sobre vehículos automotores registrados en Bogotá.

Conforme con lo anterior, es oportuno informar al Despacho que el plazo del Contrato de Concesión ya terminó, lo que no obsta para que SIM en el presente proceso ejerza la defensa correspondiente, **frente a hechos que hayan tenido lugar en el precitado periodo de 1 de marzo de 2008 y 28 de febrero de 2022.**

Debe igualmente resaltarse que el Consorcio SIM ya dio contestación a la presente demanda mediante remisión electrónica de 5 de noviembre de 2021:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA 11001-3343-061-2021-00167-00 Actor Joselyn Reyes Fuquene

Cesar Danilo Sanabria Palacio <danilo.sanabria@simbogota.com.co>

5 de noviembre de 2021, 17:45

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: dclawyersasociados@gmail.com, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>, zmladino@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, Gerencia Jurídica <gerencia.juridica@simbogota.com.co>

Señor:

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Sección Tercera

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia a demás intervinientes: dclawyersasociados@gmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co judicial@movilidadbogota.gov.co zmladino@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Ciudad

Referencia	11001-3343-061-2021-00167-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Joselyn Reyes Fuquene
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otros
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

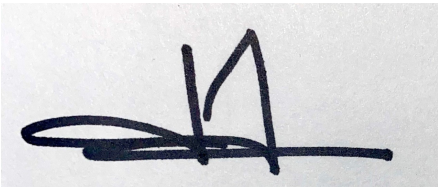
Por tal razón, en la presente contestación al llamamiento en garantía, SIM se reafirma y reitera los argumentos de defensa que ya fueron dados en dicha oportunidad. Igualmente, con la contestación a la demanda por parte del Consorcio SIM se dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 y al parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA en el sentido de: *allegar todas las documentales que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer como pruebas en el proceso, así como también deberán allegar el expediente administrativo y/o judicial que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, escaneado en su totalidad en formato PDF OCR en blanco y negro.*

2. Notificaciones

Dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales:
juridica@liquidacionsim.com.co

Dirección para notificaciones: Carrera 13^a # 29 - 26, Local 151, Parque Central Bavaria.
Bogotá D.C.

Del señor Juez,



César Danilo Sanabria Palacio

C.C. 1013590867

T.P. 199.604 del C.S.J.

Celular 300-3227829

Señor:

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Sección Tercera

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia a demás intervinientes: Julieth.abril@grupoca.co Admabogados1@gmail.com
judicial@movilidadbogota.gov.co jcrales@movilidadbogota.gov.co jcrales@hotmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co sonia.leon@fiscalia.gov.co
zmladino@procuraduria.gov.co

Ciudad

Referencia	11001-3343-061-2021-00167-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Joselyn Reyes Fuquene
Demandado	Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad
ASUNTO	CONTESTACIÓN A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CÉSAR DANILO SANABRIA PALACIO identificado como aparece al pie de mi firma, y ya reconocido por el Despacho como apoderado del **CONSORCIO SIM** y sus sociedades integrantes, atendiendo al Auto de 23 de marzo de 2022, respetuosamente me permito **DAR CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la Secretaría Distrital de Movilidad



1. Sobre el llamamiento en garantía

Se informa al Despacho que entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio SIM se celebró el Contrato 071 de 2007 en virtud del cual éste último recibió en concesión la operación de los Registros Distrital Automotor, de Conductores y de Tarjetas de Operación de la ciudad de Bogotá.

Es por ello que **desde el 1 de marzo de 2008 y hasta el pasado 28 de febrero de 2022**, el Consorcio SIM se encargó de recibir, procesar y resolver los trámites de tránsito (Ej. Matrículas, traspasos, etc.) que presentaron los ciudadanos sobre vehículos automotores registrados en Bogotá.

Conforme con lo anterior, es oportuno informar al Despacho que el plazo del Contrato de Concesión ya terminó, lo que no obsta para que SIM en el presente proceso ejerza la defensa correspondiente, **frente a hechos que hayan tenido lugar en el precitado periodo de 1 de marzo de 2008 y 28 de febrero de 2022.**

Debe igualmente resaltarse que el Consorcio SIM ya dio contestación a la presente demanda mediante remisión electrónica de 5 de noviembre de 2021:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA 11001-3343-061-2021-00167-00 Actor Joselyn Reyes Fuquene

Cesar Danilo Sanabria Palacio <danilo.sanabria@simbogota.com.co>

5 de noviembre de 2021, 17:45

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: dclawyersasociados@gmail.com, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>, zmladino@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, Gerencia Jurídica <gerencia.juridica@simbogota.com.co>

Señor:

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Sección Tercera

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia a demás intervinientes: dclawyersasociados@gmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co judicial@movilidadbogota.gov.co zmladino@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Ciudad

Referencia	11001-3343-061-2021-00167-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Joselyn Reyes Fuquene
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otros
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

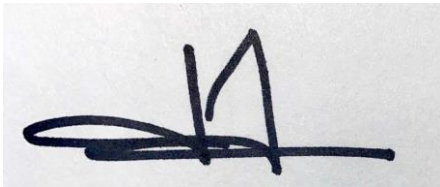
Por tal razón, en la presente contestación al llamamiento en garantía, SIM se reafirma y reitera los argumentos de defensa que ya fueron dados en dicha oportunidad. Igualmente, con la contestación a la demanda por parte del Consorcio SIM se dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 y al parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA en el sentido de: *allegar todas las documentales que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer como pruebas en el proceso, así como también deberán allegar el expediente administrativo y/o judicial que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, escaneado en su totalidad en formato PDF OCR en blanco y negro.*

2. Notificaciones

Dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales:
juridica@liquidacionsim.com.co

Dirección para notificaciones: Carrera 13^a # 29 - 26, Local 151, Parque Central Bavaria.
Bogotá D.C.

Del señor Juez,



César Danilo Sanabria Palacio
C.C. 1013590867
T.P. 199.604 del C.S.J.
Celular 300-3227829